



Autoriza pago de Subsidio Habitacional Fondo Solidario de Vivienda. Decreto Supremo N° 174, de 2005, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Capítulo I, de la beneficiaria doña Magdalena Ester López Arias a don Oscar Juan Garnica Gómez.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001525

VALDIVIA, 07 AGO 2012

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- a) Decreto Supremo N° 174 de 2005, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda en particular lo dispuesto en los artículos 57 letra b) y 63 bis, inciso tercero Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, que establece que los Servicios de Vivienda y Urbanización actuando como EGIS, desarrollarán las funciones de asesoría Técnica y Legal, directamente;
- b) El Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- d) El Ord. N° 649 de fecha 20 de Agosto del 2010; de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que describe Orientaciones a Considerar en la Modalidad Adquisición de Vivienda Construida, del Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- e) La Circular N° 046 de fecha 25 de Agosto del 2010, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que precisa y complementa circular N° 031, en relación al programa Fondo Solidario de Vivienda regulado por el D.S. 174 de Vivienda y Urbanismo de 2005;
- f) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 14, de 11 de Marzo de 2011, de Vivienda y Urbanismo, tomado razón por la Contraloría General con fecha 22 de Marzo de 2011, que me designa Directora Regional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6479, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 14 de Octubre de 2010, que modifica la Resolución Exenta N° 3892, de V. y U. de 2010 y aprueba nómina de postulantes seleccionados del llamado a concurso para operaciones de adquisición de viviendas construidas del fondo solidario de vivienda, capítulo primero, donde figura seleccionada con el N° 2512 doña Magdalena Ester López Arias, RUT: 11.707.015-8;
- b) El certificado de subsidio habitacional Fondo Solidario de Vivienda Capítulo I, Modalidad Adquisición de Vivienda, Serie SAVCI230201001400341, emitido con fecha 08 de Noviembre de 2010, por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, que certifica que doña Magdalena Ester López Arias, cédula nacional de identidad N° 11.707.015-8, ha sido beneficiada con un subsidio habitacional en la selección correspondiente al llamado regular dispuesto por la Resolución Exenta N° 3892 (V. y U.), del 30 de Junio de 2010, con un subsidio del Programa Fondo Solidario de Vivienda, Capítulo I;
- c) La Resolución N° 486 de fecha 20 de Marzo de 2012; del Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, que aprueba antecedentes de operación del Programa Fondo Solidario de Vivienda modalidad adquisición de vivienda construida conforme al Decreto Supremo 174 de V. y U. de 2005 y sus modificaciones, Capítulo I, a nombre de doña Magdalena Ester López Arias, cédula nacional de identidad N° 11.707.015-8, comuna de La Unión;
- d) El contrato de compraventa Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad adquisición de vivienda construida, regulado por Decreto Supremo N° 174 (V. y U.) de 2005, Capítulo I, de fecha 19 de Junio de 2012, celebrado entre don Oscar Juan Garnica Gómez, como parte vendedora y doña Magdalena Ester López Arias, como parte compradora; otorgado y autorizado ante el Notario Público de La Unión don Alberto Galilea Sola, agregado bajo el Repertorio N° 659-2012 y del que consta que parte del precio de venta del inmueble

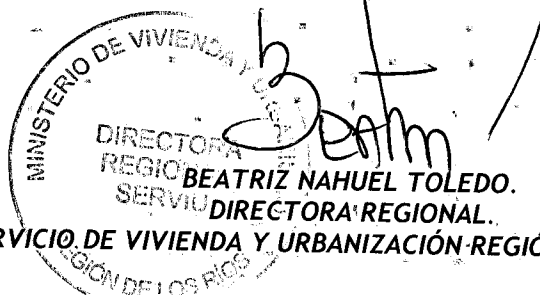
adquirido por doña Magdalena Ester López Arias, se pagará con subsidio habitacional.- La propiedad se inscribió a nombre de la beneficiaria doña Magdalena Ester López Arias, con fecha 18 de Julio de 2012, a fojas 482, bajo el N° 551, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, correspondiente al año 2012, inscribiéndose asimismo, la prohibición de enajenar y celebrar actos y contratos, a fojas 159 y 160, bajo los N°s. 185 y 186 respectivamente en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, y la Hipoteca de Primer Grado, a fojas 251, N° 125, en el Registro Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces de La Unión, a favor del SERVIU Región de Los Ríos, ambas con fecha 18 de Julio del año 2012;

- e) El certificado de recepción definitiva N° 11, de fecha 29 de Julio de 1994, emitido por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de La Unión, que otorga recepción definitiva a la construcción de 210 viviendas progresivas, Villa Santa Mónica, ubicadas en camino a Cocule.- Con todo lo anterior dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **APRUEBASE** el pago de **452,74 Unidades de Fomento** (cuatrocientas cincuenta y dos coma setenta y cuatro unidades de fomento), a favor de don Oscar Juan Garnica Gómez, cédula nacional de identidad N° 8.418.485-3, correspondiente al pago de parte del precio de la vivienda adquirida por doña Magdalena Ester López Arias, cédula nacional de identidad N° 11.707.015-8, conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera, letras a), b) y d) del contrato de compraventa, señalado en el considerando d) de la presente resolución.
- 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución Exenta, equivalente a **277,24 Unidades de Fomento**, por concepto de subsidio habitacional; **125,50 Unidades de Fomento** por concepto de subsidio a la localización y **50 Unidades de Fomento**, por concepto de aplicación de la fórmula "Dos Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado que exceda a los 37.50 metros cuadrados", se imputarán al Subtítulo 33, Ítem 01, Asignación 023, del presupuesto del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, correspondientes al año 2012.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE


DIRECTORA REGIONAL
BEATRIZ NAHUEL TOLEDO.
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE LOS RÍOS.

"LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES"

BNT/GEC/CEV/MCH/MMP/IT

Int. 107 del 06/08/2012

TRANSCRIBIR A:

1. Depto. Administración y Finanzas, SERVIU, Región de Los Ríos
 2. Depto. Operaciones Habitacionales (1)-Subsidios (1), SERVIU, Región de Los Ríos
 3. Área de Gestión y Evaluación de Proyectos Habitacionales, SERVIU, Región de Los Ríos
 4. Depto. Técnico, SERVIU, Región de Los Ríos
 5. Área de Asistencia Técnica, SERVIU, Región de Los Ríos
 6. Depto. de Programación Física y Control, SERVIU, Región de Los Ríos
 7. Oficina Partes, SERVIU, Región de Los Ríos
- Ley de Transparencia art.7/g